



ASFACOP

Asociación Colombiana de Facultades de Contaduría Pública

Pronunciamiento oficial sobre la obtención del título de Contadora Pública de la Señora Juliana Andrea Guerrero Ramírez, presuntamente sin el debido cumplimiento de los requisitos legales

La Asociación Colombiana de Facultades de Contaduría Pública -ASFACOP-, atendiendo su compromiso estatutario de contribuir al mejoramiento permanente del nivel académico de los programas de Contaduría Pública y, atendiendo a los principios de transparencia, ética profesional y la defensa de la calidad académica, según consta en la sesión ordinaria de su consejo directivo de los días 10 y 11 de septiembre de 2025, se pronuncia frente a los recientes hechos, dados a conocer por los medios de comunicación, sobre la obtención del título de Contadora Pública por parte de la señora Juliana Andrea Guerrero Ramírez:

- La señora Juliana Andrea Guerrero Ramírez ha sido oficialmente titulada como Contadora Pública, título expedido el 19 de julio de 2025.
- Según el observatorio de la universidad colombiana (tomado de: <https://shorturl.at/Y13x4>), la señora Juliana Andrea Guerrero Ramírez no presentó las pruebas Saber Pro, contrariando lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1324 de 2009 que dice: “la práctica de los exámenes de Estado es obligatoria en cada institución que imparta educación media y superior, y son requisito para obtener el título respectivo”.
- El ICFES, encargado de la realización de dichas pruebas, comunicó que: “El Instituto ha iniciado labores que permitan determinar si nuestro sistema de información ha sido hackeado, alterado o manipulado y si dicha acción, ha vulnerado derechos fundamentales y el ordenamiento jurídico colombiano”, (tomado de: <https://www.icfes.gov.co/comunicado/> consultado el 11 de septiembre de 2025).
- Junto a las situaciones que se presentan con la titulación de la señora Juliana Andrea Guerrero Ramírez, se debe tener presente que la ley 43 de 1990 ha dispuesto en su ARTÍCULO 1º. “se entiende por Contador Público la persona natural que, mediante la inscripción que acredite su competencia profesional en los términos de la presente Ley está facultada para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión, dictaminar sobre estados financieros, y realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia contable en general”.
- Por mandato constitucional al señor presidente de la República, como máxima autoridad administrativa, le corresponde ejercer las funciones de inspección y vigilancia sobre el servicio público educativo como se estipula en el artículo 189 numeral 21 y artículo 365 inciso 2º de la Constitución Política de Colombia. Precizando que dicha función de inspección y vigilancia, según Decreto 698 de 1993, fue delegada al Ministerio de Educación Nacional.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Asociación Colombiana de Facultades de Contaduría Pública, a través de su consejo directivo, ha considerado necesario pronunciarse en los siguientes términos:

1. Atendiendo el ordenamiento constitucional y legal es pertinente que el Ministerio de Educación Nacional, en virtud de su función de vigilancia y control, avance en las labores de investigación; de forma especial sobre las declaraciones de la Fundación Universitaria que



ASFACOP

Asociación Colombiana de Facultades de Contaduría Pública

otorgó el título a la señora Juliana Andrea Guerrero Ramírez (tomado de: <https://shorturl.at/dio2c>) y, en el eventual caso que dichas investigaciones así lo ameriten, se puedan establecer medidas correctivas y preventivas, así como los planes de mejoramiento necesarios en la institución de educación superior que confirió el título de Contador Público.

2. Que la Señora Elizabeth Blandón Bermúdez, directora general del ICFES, de a conocer los resultados de las acciones legales, pertinentes frente los hechos asociados al caso de la señora Juliana Andrea Guerrero Ramírez, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 1324 de 2009 en su artículo 7° y disposiciones complementarias.

3. Es igualmente pertinente que la Junta Central de Contadores, representada por la Contadora Pública Sandra Milena Barrios Pulido, entidad a la que las universidades remiten la relación de las personas tituladas como Contador(a) Público(a) de a conocer la información recibida por parte de la Universidad donde se graduó la señora Juliana Andrea Guerrero Ramírez y las acciones llevadas a cabo por la Junta Central de Contadores frente a este caso.

4. Se requiere que las entidades correspondientes del Estado, en coherencia con lo dispuesto en la Resolución 05 de 2023 sobre el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Ministerio de Igualdad y Equidad (tomado de: <https://shorturl.at/8HXnh>), den a conocer cómo están asegurando el debido cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 43 de 1990, sobre la tarjeta profesional y la experiencia profesional en el caso de la señora Juliana Andrea Guerrero.

ASFACOP exhorta a las instituciones de educación superior que ofrecen programas de Contaduría Pública a redoblar sus esfuerzos en el fortalecimiento y consolidación de sus Sistemas Internos de Aseguramiento de la Calidad, conforme a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Educación). Este compromiso no solo debe orientarse al cumplimiento de los requisitos legales y académicos, sino también a asumir con plena responsabilidad social el impacto que la formación de contadores públicos tiene en el desarrollo ético, económico y social del país. Las instituciones están llamadas a responder de manera integral a las necesidades del entorno, promoviendo una educación de calidad que contribuya activamente al bien común y al fortalecimiento del tejido social.

Es pertinente que, en el marco de las garantías constitucionales, las autoridades competentes realicen las investigaciones que procedan con total transparencia y celeridad, para que, en el eventual caso de alguna irregularidad, estas sean aclaradas conforme a la normatividad vigente y se emprendan las acciones a que hubiere lugar.

En constancia se firma, por decisión del Consejo Directivo de ASFACOP, el 12 de septiembre de 2025.

CONSEJO DIRECTIVO
ASFACOP